

SUMINISTRO CON COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA EN LOS EDIFICIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO
(LCSP, art. 116.4)

1. OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE NO FRACCIONAMIENTO DE CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES Y POSIBILIDAD DE OFERTA INTEGRADORA

El contrato tiene por objeto el suministro con colocación de materiales de carpintería, de aluminio, metálica y de madera, para las actuaciones que realiza el Servicio de Patrimonio en cualquiera de los centros de la Diputación.

Se propone la división en tres lotes del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP:

- LOTE N.º 1: Suministro de carpintería de aluminio.
- LOTE N.º 2: Suministro de carpintería metálica.
- LOTE N.º 3: Suministro de carpintería de madera.

No se limita el número de lotes para los que un licitador pueda presentar oferta, pudiéndose adjudicar todos los lotes a un mismo licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.4 de la LCSP.

No se establece la posibilidad de que los licitadores presenten oferta integradora, ya que, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del artículo 99 de la LCSP, únicamente se prevé un criterio de adjudicación y no se considera que la presentación de ofertas combinadas por lotes contribuya a una mejora de la prestación.

2. CODIFICACIÓN CPV Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

La codificación para los tres lotes, correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es:

- **44000000-0** Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)
- **44200000-2** Productos estructurales
- **44230000-1** Trabajos de carpintería para la construcción



Atendiendo a su objeto, el contrato debe calificarse de suministro, de los tipificados en el artículo 16 de la LCSP, al tratarse de una adquisición de productos. Concretamente, y de acuerdo con lo previsto en su apartado 3º a), el adjudicatario de cada lote se obligará a entregar una pluralidad de productos de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total del contrato quede definida con exactitud al tiempo de su celebración, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Diputación.

3. CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN. OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE PERSONAL, EN SU CASO

- LOTE N.º 1: Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Madera y el Mueble (BOP de Córdoba: n.º 209 de 04/11/2021 y n.º 107 de 06/06/2022).
- LOTE N.º 2: Convenio Colectivo Provincial del Metal (BOP de Córdoba n.º 207 de 02/11/2021).
- LOTE N.º 3: Convenio Colectivo Provincial del Metal (BOP de Córdoba n.º 207 de 02/11/2021).

No existe obligación de subrogación de personal.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. POSIBILIDAD DE PRORROGAS

El contrato tendrá una duración de un año, a contar desde el día siguiente a su formalización.

No están previstas inicialmente prórrogas.

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, se propone establecer el precio del contrato en términos de precios unitarios referidos a las distintas unidades del suministro y en función de las necesidades de esta Administración.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y de conformidad con la oferta presentada en la fase de licitación.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Los siguientes precios unitarios se consideran como máximos y son adecuados a los precios actuales de mercado. Asimismo, se han tomado como referencia los expedientes de contratación de suministro de materiales que se han formalizado en los dos años inmediatamente anteriores.

LOTE 1				
		Cantidad	Precio unitario máx. (€)	Importe total (€)
m ²	De carpintería de hojas fijas de aluminio lacado, Strugal S64RP, completamente acristalada e instalada según especificaciones de PPTP, con modulación entre 80/90cm de anchura x 220cm de alto.	140	364,00	50.960,00 €
m ²	De carpintería en ventanas con una hoja oscilobatiente de aluminio lacado, Strugal S64RP, completamente acristalada e instalada según especificaciones de PPTP, con modulación entre 80/90cm de anchura x 220cm de alto.	110	478,00	52.580,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

248D 8F0D 9354 F159 E253



248D8F0D9354F159E253

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Servicio de Obras e Inmuebles NICOLAU FRANCO JOSE LUIS el 17-05-2023

Firmado por Jefe de Servicio GOMEZ DE HITTA JOAQUIN el 17-05-2023

m ²	De carpintería de puertas de dos hojas de Aluminio lacado, Strugal S64RP, completamente acristalada e instalada según especificaciones de PPTP, con modulación entre 80/90cm de anchura x 298cm de alto.	30	600,00	18.000,00 €
TOTAL				121.540,00 €
LOTE 2				
		Cantidad	Precio unitario máx. (€)	Importe total (€)
Kg	Acero en perfiles laminados en caliente, mediante unión soldada, en elementos estructurales varios, incluso corte y elaboración, montaje, lijado, imprimación con capa de imprimación antioxidante y p.p. de soldadura, previa limpieza de bordes, pletinas, casquillos y piezas especiales. Medido en peso nominal.	1.650	2,80 €	4.620,00 €
Kg	Acero en perfiles laminados en frío, en elementos estructurales varios, incluso corte, elaboración, montaje y p.p. de elementos de unión, lijado e imprimación con 40 micras de minio de plomo. Medido en peso nominal.	2.230	3,00 €	6.690,00 €
m ²	Cancela formada por: cerco y bastidor de hoja con tubos de acero laminado en frío de y barrotes de tubo, incluso herrajes de colgar y seguridad, cerradura y pomos o manivela. Medida de fuera a fuera del cerco	25	75,00 €	1.875,00 €
m ²	Puerta de hojas abatibles ejecutada con dos chapas de acero galvanizado en caliente, con espesor mínimo 1,2 mm con acabado en lacado, núcleo inyectado de espuma de rígida de poliuretano de alta densidad, bulones antipalanca, cerradura de seguridad embutida con 3 puntos de cierre, junquillos, cantoneras, mirilla, patillas de fijación, precerco de acero conformado en frío de 1,5 mm de espesor, juntas de estanqueidad de neopreno, herrajes de cuelgue, cierre y seguridad y p.p. de sellado de juntas con masilla elástica. Medida de fuera a fuera del cerco	13	120,00 €	1.560,00 €
ml	Barandilla en acero laminado formada por: bastidor sencillo de pletina, entrepaño de barrotes de cuadrado y anclajes a elementos de fábrica o forjados, incluso p.p. de material de agarre y colocación. Medida la longitud ejecutada	15	89,00 €	1.335,00 €
ml	pasamanos de acero inoxidable de 50 mm de diámetro, a 90 cm del suelo, fijado mediante soportes de acero inoxidable, atornillados al pasamanos y recibidos a la barandilla, incluso p.p. de pequeño material. Medida la longitud desarrollada	10	265,00 €	2.650,00 €
ml	Escalera vertical de acero de 50 cm de anchura formada por: montantes, separadores y garras de fijación de pletina y travesaños cada 0,30 m, incluso imprimación antioxidante, material de agarre y recibido. Medida la altura ejecutada	5	210,00 €	1.050,00 €
ml	Reja en acero laminado, formada por: bastidor en pletina, embarrotado de cuadrado y anclajes a paramentos, incluso p.p. de material de agarre y colocación. Medida de fuera a fuera	25	85,00 €	2.125,00 €
TOTAL				21.905,00 €
LOTE 3				
		Cantidad	Precio unitario máx. (€)	Importe total (€)
m ²	Balconera de dos hojas con un hueco para un vidrio y un plafón abajo en cada hoja de 210/250 x 120/170 cm de dimensión mínima / máxima. Esta balconera llevará premarco, tapajuntas y colocación.	60	1.050,00 €	63.000,00 €
m ²	Balconera de dos hojas con un hueco para un vidrio y dos plafones abajo en cada hoja, fabricación de bastidor nuevo especial y recuperación de postigos existente de 210/250 x 120/170 cm de dimensión mínima /máxima. No incluido premarco.	90	1.200,00 €	108.000,00 €
m ²	Ventana de dos hojas con un hueco para un vidrio en cada hoja, fabricación de bastidor nuevo especial y recuperación de postigos existente de 160/195 x 110/150 cm de dimensión mínima/ máxima. No incluido premarco.	30	1.450,00 €	43.500,00 €
TOTAL				214.500,00 €

Las cantidades indicadas son meramente estimativas del consumo de un año, no estando obligada esta Administración a la adquisición de su totalidad. El suministro será en función de las necesidades de la Diputación, para las que se aprobará un presupuesto máximo, y su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que exista vinculación alguna con el contratista respecto a agotar dicho presupuesto considerado como máximo. Así, únicamente generarán obligación de pago los suministros solicitados y efectivamente realizados por el adjudicatario, de conformidad a las necesidades que se vayan produciendo.

En el importe del precio unitario máximo previsto para cada artículo incluye los gastos de

Código seguro de verificación (CSV):

248D 8F0D 9354 F159 E253



248D8F0D9354F159E253

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Servicio de Obras e Inmuebles NICOLAU FRANCO JOSE LUIS el 17-05-2023

Firmado por Jefe de Servicio GOMEZ DE HITTA JOAQUIN el 17-05-2023

entrega, transporte y colocación de los suministros hasta las dependencias señaladas por el Servicio de Patrimonio, así como todos los tributos, tasas e impuestos de cualquier índole que sean de aplicación y, en general, todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de los deberes contemplados en los Pliegos.

El presupuesto máximo, coincidente con el presupuesto base de licitación, en aplicación de la Disposición Adicional 33ª y del artículo 100.1 de la LCSP, se calcula considerando los siguientes valores:

	PBL (IVA excluido)	21% IVA	PBL (IVA incluido)
Lote 1	121.540,00 €	25.523,40 €	147.063,40 €
Lote 2	21.905,00 €	4.600,05 €	26.505,05 €
Lote 3	214.500,00 €	45.045,00 €	259.545,00 €
TOTAL	357.945,00 €	75.168,45 €	433.113,45 €

Así, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 357.945,00 € (IVA excluido), con un IVA del 21% que suponen 75.168,45 €, por lo que hace un total de 433.113,45 € (IVA incluido).

7. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, el concepto, artículo y capítulo de la aplicación presupuestaria a la que se impute el gasto será 632, que “recogerá aquellos gastos de idéntica naturaleza a los del artículo 62, «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios», que sean consecuencia de rehabilitación o de reposición, incluidos los que correspondan a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien”, para edificios y otras construcciones.

Así, se propone imputar el gasto que supone la presente contratación a la aplicación presupuestaria 460 9331 63200 “Obras de Reposición Edificios Provinciales” del Presupuesto de 2023 y a la misma, o a la que, en su caso, se configure, para el Presupuesto de 2024.

Teniendo en cuenta la previsible fecha de formalización del contrato, se acuerda la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio presupuestario	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
2023 (3 meses)	36.765,85 €	6.626,26 €	64.886,25 €	108.278,36 €
2024 (9 meses)	110.297,55 €	19.878,79 €	194.658,75 €	324.835,09 €
TOTAL	147.063,40 €	26.505,05 €	259.545,00 €	433.113,45 €

8. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 429.534,00 €, al estar previstas modificaciones del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

248D 8F0D 9354 F159 E253



248D8F0D9354F159E253

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Servicio de Obras e Inmuebles NICOLAU FRANCO JOSE LUIS el 17-05-2023

Firmado por Jefe de Servicio GOMEZ DE HITTA JOAQUIN el 17-05-2023

	Duración inicial	Modificación 20%	TOTAL
Lote 1	121.540,00 €	24.308,00 €	145.848,00 €
Lote 2	21.905,00 €	4.381,00 €	26.286,00 €
Lote 3	214.500,00 €	42.900,00 €	257.400,00 €
TOTAL	357.945,00 €	71.589,00 €	429.534,00 €

Con respecto a la eventual modificación prevista, a los efectos de lo previsto en la Disposición adicional 33ª de la LCSP, y en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

La ampliación del suministro prevista en este apartado podrá destinarse a cubrir las necesidades de otras dependencias o unidades administrativas, para lo cual, deberá existir crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

10. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

No se establece garantía provisional, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Se propone requerir una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, I.V.A. excluido. Adicionalmente, se propone el establecimiento de una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, I.V.A. excluido, para el caso de que la oferta del licitador se hubiese identificado inicialmente como anormalmente baja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, la garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados en el plazo de garantía.

11. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía del suministro de dos años, a contar desde la terminación de los trabajos de colocación del material suministrado.



12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dado que el contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se propone la utilización del procedimiento abierto, por su mayor agilidad y por no revestir la contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido.

Considerando el valor estimado del contrato, hay que recurrir a la regulación armonizada, al sobrepasar el umbral previsto para los contratos de suministro en el artículo 21.1.b) de la LCSP, por lo que el plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con el artículo 156.3 de la LCSP, será de treinta días, toda vez que está prevista la presentación de ofertas por medios electrónicos.

13. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

A) Solvencia económico-financiera y técnica

La solvencia económica y financiera se acreditará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.1 de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes del contrato (I.V.A. excluido).

B) Solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará, según lo previsto en el artículo 90.1 de la LCSP, mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de cada uno de los lotes del contrato (I.V.A. excluido).

C) Habilitación empresarial o profesional

No procede.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP, se utilizará en la adjudicación del contrato un único criterio, relacionado con los costes, que será el precio.

Con el objeto de facilitar la presentación de la proposición económica, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público contendrá como plantilla un archivo en formato Excel/calc/ods, en el que los licitadores consignarán el precio unitario de cada producto. Se excluirá al licitador que no cumplimente el precio de todos y cada uno de los artículos previstos u oferte un precio unitario más alto que el máximo propuesto. El cálculo del precio total es realizado automáticamente por la hoja Excel considerando las cantidades estimadas, una vez introducidos los precios unitarios.

Código seguro de verificación (CSV):

248D 8F0D 9354 F159 E253



248D8F0D9354F159E253

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Servicio de Obras e Inmuebles NICOLAU FRANCO JOSE LUIS el 17-05-2023

Firmado por Jefe de Servicio GOMEZ DE HITTA JOAQUIN el 17-05-2023

La oferta global de la entidad licitadora será la que resulte de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas y, a continuación, sumar todos esos importes.

En aquellos supuestos en los que la oferta global reflejada en plantilla (archivo en formato Excel) no coincida con la consignada en el Modelo de Oferta (Anexo n.º 6), se considerará como válida la prevista en la mencionada hoja Excel.

A la oferta del licitador que proponga un precio global más bajo y que no haya sido declarada desproporcionada o anormal, se le otorgarán 100 puntos. La oferta del licitador que coincida con el presupuesto global máximo obtendrá 0 puntos. La puntuación para el resto de ofertas vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$PO_i = 100 \times (PG_{\text{máximo}} - PG_{\text{ofertado}}) / (PG_{\text{máximo}} - PG_{\text{mínimo}})$$

Donde:

PO_i = Puntos de la Oferta i, que se trata de valorar

PG_{máximo} = Precio Global máximo, resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas y, a continuación, sumar todos esos importes.

PG_{ofertado} = Precio Global de la Oferta i, que se trata de valorar

PG_{mínimo} = Precio Global de la mejor oferta, es decir, oferta cuyo precio medio sea el más bajo de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

La puntuación se efectuará con dos decimales.

15. PARÁMETROS ESPECÍFICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se propone que, a los efectos de considerar que una oferta tiene carácter desproporcionado o anormalmente bajo, se esté a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. Los cálculos se efectuarán en términos de ofertas y no de porcentajes de baja.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, se dará audiencia a las entidades licitadoras conforme al artículo 149.4 LCSP, durante un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el mismo día del envío de la comunicación, siempre y cuando, juntamente con dicho envío, se publique un anuncio con el resultado de la apertura de las ofertas indicando las que presenten valores anormalmente bajos. Transcurrido el plazo anterior sin que las entidades licitadoras hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos. Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación.

No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia a la entidad licitadora podrán obtener la máxima puntuación, entrando a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP.



17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato para su inclusión en el PCAP, todas ellas vinculadas con el objeto del contrato:

- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento al precio ofertado para cada uno de los productos/artículos.
- De carácter medioambiental: A los efectos previstos en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de tipo medioambiental el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en el bien entendido de que se encuentran directamente vinculadas con el objeto del contrato.
- De carácter social: Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Se plantea que el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución constituya causa de resolución del contrato (LCSP, artículo 202.3). El incumplimiento de tales condiciones permitirá la imposición de las penalidades y podrá ser causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, con la formulación de requerimientos de la documentación justificativa que proceda.

18. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO

El contratista dispondrá de los medios necesarios, tanto personales como materiales (productos, herramientas, etc.), para prestar adecuadamente los servicios que se contratan.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad adjudicataria deberá poner a disposición de este contrato una persona encargada de la coordinación, equipada con terminal de telefonía móvil y correo electrónico, a la que comunicar cualquier circunstancia de última hora que pueda presentarse.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. TAREAS CRÍTICAS

Se establece la posibilidad de cesión del contrato en los términos del artículo 214.2 de la LCSP.



Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar.

Además, no se establece para el presente contrato ninguna tarea crítica, según el artículo 215.2 e) de la LCSP.

20. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

LEVES: Penalizaciones desde 150 € y hasta 500 €.

- Retrasos puntuales.
- Faltas leves de respeto, trato inadecuado a los representantes o empleados de esta Diputación.
- El incumplimiento de alguna de las exigencias impuestas, que no pueda calificarse como grave o muy grave.
- No estar localizable para el responsable del contrato, la empresa adjudicataria o el responsable o coordinador nombrado por esta.

GRAVES: Penalizaciones desde 501 € y hasta 750 €.

- Retrasos reiterados.
- Faltas de respeto graves.
- La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- Incumplimiento de las órdenes (relativas al suministro) dictadas por el responsable del contrato.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución del contrato.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
- Cualquier forma de fraude en la forma de ejecución del contrato, no utilizando los medios adecuados.

MUY GRAVES: Penalizaciones desde 751 € y hasta 4.000 €.

- Reiteración de faltas graves.
- Incomparecencias para realizar la prestación.
- Personal no capacitado para efectuar su trabajo.
- Incumplimiento del contratista en cuanto a obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al contrato. Asimismo, incumplimiento del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas, en general.
- No hallarse el personal de la empresa en las debidas condiciones físicas y psíquicas, o encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas u otras sustancias que disminuyan su capacidad para la correcta prestación del suministro.



- 3 meses de retrasos en el pago de salarios a los trabajadores o 3 pagos de salarios por debajo de los mínimos que establece el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El incumplimiento de la obligación esencial de carácter medioambiental.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

21. MODIFICACIONES PREVISTAS (ARTÍCULO 204 LCSP)

A) Alcance y naturaleza

La modificación o modificaciones del contrato podrán llevarse a cabo durante la duración inicial del contrato, siempre y cuando, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 33ª de la LCSP, las necesidades sean superiores a las inicialmente previstas, al ser un contrato en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, si tales necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

La modificación se tramitará en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B) Condiciones objetivas y límites

La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

C) Importe

Hasta un máximo del 20% del precio inicial, entendido este como el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, puesto que el precio se desconoce en el momento previo a la licitación: 71.589,00 € (86.622,69 €, I.V.A. incluido). Este importe se podrá distribuir con un 10% para cada anualidad (duración y prórroga) de la siguiente forma:

Lote n.º 1	24.308,00 €
Lote n.º 2	4.381,00 €
Lote n.º 3	42.900,00 €
TOTAL	71.589,00 €

D) Procedimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 190 y 191 de la LCSP, el acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, dándose audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



22. VARIANTES

No se establecen variantes, por lo que no resulta de aplicación el artículo 142 de la LCSP.

23. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se consideran causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

- La no subsanación o sustitución de materiales suministrados o instalados defectuosos en el plazo de 15 días.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El agotamiento del presupuesto máximo previsto.

24. PROTECCIÓN DE DATOS

La ejecución del contrato no conlleva tratamiento de datos.

25. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Servicio de Patrimonio de la Diputación es el encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato, al Adjunto al Jefe de Servicio, José Luis Nicolau Franco.

26. FORMA DE PAGO

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos. El pago se realizará de forma fraccionada a medida que los suministros hayan sido realizados, previa expedición del albarán de entrega que acredite la recepción en condiciones del suministro, que irá firmado con el nombre y rúbrica del receptor.

Las facturas superiores a 5.000 € deberán ser presentadas electrónicamente, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 25/2013, siendo los códigos de la Diputación los siguientes:

- Oficina contable: LA0005255 - Intervención.
- Órgano gestor: L02000014 - Diputación de Córdoba
- Unidad tramitadora: LA0005219 - Servicio de Patrimonio.

La Diputación está obligada al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la conformidad de la factura correspondiente.

27. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No es exigible en el presente caso, conforme al artículo 30.3 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro.



28. CESIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

No es exigible en el presente caso, conforme al artículo 308.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro.

29. CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030. ODS.

En cumplimiento del acuerdo plenario de 25.09.19 sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el presente contrato contribuye al cumplimiento a las siguientes metas:

7. Energía asequible y no contaminante: 7.3 (mejora de la eficiencia energética).

11. Ciudades y comunidades sostenibles: 11.2 (asegurar el acceso de todas las personas a servicios básicos adecuados).

Código seguro de verificación (CSV):

248D 8F0D 9354 F159 E253



248D8F0D9354F159E253

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Servicio de Obras e Inmuebles NICOLAU FRANCO JOSE LUIS el 17-05-2023

Firmado por Jefe de Servicio GOMEZ DE HITTA JOAQUIN el 17-05-2023